

Este Periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 22 rs. anticipados en cada trimestre, y los particulares 12 rs. al mes franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Geefe político de esta provincia y francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Venta de bienes nacionales — CLERO SECULAR.

Habiendo sido anulados los remates celebrados el 29 y 30 de julio del año último he señalado para subasta en venta de las fincas que se expresarán el día 22 de enero, la cual causará efecto en las causas consistoriales de esta capital y Granadilla, ante los señores jueces de primera instancia, conforme á instrucción de 2 y 15 de setiembre de 1841.

Presupuesto en venta rs. vn.

Una casa-bodega en Villanueva de la Sierra y calle de la Amargura, con tinajas para envasar 200 cántaras de vino, que perteneció á la mitra de Coria, tasada en 3150 rs. y capitalizada por 60 de renta en 1800, y siendo menor que la tasacion sirve aquella de tipo para su presupuesto en venta..... 3150

Un huerto con 64 olivos, 2 higueras, un granado y un naranjo, al Opelo Bajero ó sitio del Castillo, en dicho pueblo, con tres celemines de tierra de secano, que perteneció á dicha mitra, tasado en 6341 rs. y capitalizada por 294 en..... 8820

Id. 5 olivos al sitio de la Calzada, pertenecientes á dicha mitra, tasados en 142 rs. y capitalizados por 7 de renta..... 210

Curato de Villanueva de la Sierra. Ciento veinte y cuatro olivos término de Villanueva de la Sierra, en los sitios siguientes: Treinta y tres al Arroyo de Ardonce, ta-

sados en 730 rs. y capitalizados por 31 en..	930
Uno id. á la Zumaquera, tasado en 45 rs. y capitalizado por 2 en.....	60
Dos id. al Azafranal, tasados en 45 rs. y capitalizados por 2 en.....	60
Treinta y seis id. á las Viñas de Abajo, tasados en 1220 rs. y capitalizados por 50 en	1500
Tres id. al Teso Tomillar, tasados en 150 rs. y capitalizados por 6 en.....	180
Cinco id. al Prado, tasados en 200 rs. y capitalizados por 7 en.....	210
Diez y seis á la Ladera, en viña de los herederos de Bernardo Rubio, tasados en 580 rs. y capitalizados por 20 en.....	600
Dos id. al Acerzual, tasados en 80 rs. y capitalizados por 3 en.....	90
Un planton al sitio del Huerto del Obispo, tasado en 30 rs. y capitalizado en.....	60
Cuatro id. al Cercado Cadino, tasados en 108 rs. y capitalizados por 5 en.....	150
Uno id. en la Utrera, en viña de Pedro Castillo, tasado en 15 rs. y capitalizado por uno en.....	30
Ocho id. al Arroyo de Santa María, tasados en 210 rs. y capitalizados por 10 en....	300
Seis id. al Beato, tasados en 200 rs. y capitalizados por 7 en.....	210
Ocho id. á la Mogoyona, tasados en 80 rs. y capitalizados por 10 en.....	300
Cuatro id. al Molino del Capitan, tasados en 110 rs. y capitalizados por 4 en.....	120
Una viña al Padron del Arroyo, de 30 peonadas, tasada en 4020 rs. y capitalizada por 208 en.....	6240

Fábrica parroquial del mismo pueblo.

Un olivo al Sangal, en huerto de Antonio Sanchez Gordo, tasado en 25 rs. y capitalizado por uno de renta en.....	30
Cuatro olivos separados á Valdeherrerros,	

tasados en 70 rs. y capitalizados por 3 de renta en.....	90
Treinta id. al Arraijan, tasados en 1045 rs. y capitalizados por 43 en.....	1290
Uno id. á los Alamos, tasado en 25 rs. y capitalizado por uno en.....	30
Uno id. á Valdejechoso, tasado en 20 rs. y capitalizado en.....	30
Uno id. á la Cruz de Márcos, tasado en 15 rs. y capitalizado en.....	30
Uno id. al Lozore, tasado en 40 rs. y capitalizado por 2 en.....	60
Cuatro id. al mismo sitio, tasados en 80 rs. y capitalizados por 4 en.....	120
Uno id. á la Hoya Morena, tasado en 15 rs. y capitalizado por uno de renta en.....	30
Uno id. al Higueral, tasado en 30 rs. y capitalizado por uno en.....	30
Uno id. á los Zumaqueros, tasado en 30 rs. y capitalizado por uno en.....	30
Seis id. al Prado, tasado en 45 rs. y capitalizado por 6 en.....	180
Uno id. al linar de Gabriel, tasado en 45 rs. y capitalizado por uno en 30, y siendo menor que la tasacion es su presupuesto.....	45
Uno id. á los Cordeles, tasado en 25 rs. y capitalizado por 2 en.....	60
Uno id. á la Cruz de las Animas, tasado en 30 rs. y capitalizado en.....	60
Uno id. á las Eras, en huerto del Patrimonio, tasado en 15 rs. y capitalizado en.....	60
Uno id. al camino de la Sierra, tasado en 15 rs. y capitalizado por 2 en.....	60
Uno id. al Castaño, tasado en 25 rs. y capitalizado por 2 en.....	60
Diez plantones á la Nava de Cabo, tasados en 28 rs. y capitalizados por 8 en.....	240
Un olivo al Acezual, tasado en 15 rs. y capitalizado por 2 en.....	60
Un olivo á la Viña de la Hoya, tasado en 16 rs. y capitalizado por 2 en.....	60
Dos id. á la Cerquilla de los Olivos, tasados en 15 rs. y capitalizados por 4 en.....	120
Diez y seis separados, al Calvario, sitio del Castillo, tasados en 192 rs. y capitalizados en.....	600
Nueve á la Viña de la Aliscona, tasados en 130 rs. y capitalizados por 12 en.....	360
Seis id. á las Pilas, tasados en 24 rs. y capitalizados por 9 en.....	270
Cinco id. á la Fuente de la Mora, tasados en 60 rs. y capitalizados por 8 en.....	240
Dos al huerto del Obispo, tasados en 10 rs. y capitalizados por 2 en.....	60
Un planton al Azafranal, tasado en 4 rs. y capitalizado por uno en.....	30
Seis á las Viñas de Abajo, tasados en 250 rs. y capitalizados por 9 en.....	270
Uno al huerto del Pozo, tasado en 10 rs. y capitalizado por uno en.....	30
Referidas fincas y olivos se hallan arrendadas hasta fin de diciembre de 1845.	

Los licitadores á cuyo favor se rematen y adjudiquen las fincas precedentes como de menor cuantía y del clero secular, las satisfarán en dinero metálico en veinte plazos de año cada uno, á razon de un 5 por 100. Cáceres 2 de enero de 1844. = Manuel de Villaverde.

D. Juan Victoriano Galan, juez de primera instancia de esta capital y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta dias contados desde el presente, á todas las personas que se crean con derecho al vínculo capellanía, fundada por D Juan Fernandez Macías, servilera en la iglesia del Casar, para que dentro de dicho término comparezcan en este mi juzgado á deducir el que les asista, pues pasado sin haberlo verificado se proveerá lo que haya lugar á la solicitud que al efecto se me ha presentado por parte de Felipe Santos Borrella, de esta vecindad. Y para que conste y llegue á noticia de todos se manda publicar. Cáceres 28 de diciembre de 1843. = J. Victoriano Galan = Por mandado de dicho señor, Juan de la Riba Sanchez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MONROY.

LISTA de los alumnos de la escuela pública de esta villa que han sido examinados y premiados por sus adelantos manifestados en los dias 21, 22 y 23 del actual en que se celebraron, bajo la presidencia de la comision acompañada del ayuntamiento constitucional y señor cura rector.

Manuel Pesado, sobresaliente en lectura y escritura, superior en aritmética, sobresaliente en doctrina, gramática, ortografía y regular en caligrafía.

Santiago Rocha, superior en lectura, sobresaliente en escritura, aritmética y doctrina, superior en gramática, regular en ortografía y caligrafía.

Eustasio Vegas, regular en lectura, escritura y aritmética, superior en doctrina, sobresaliente en gramática y ortografía, y regular en caligrafía.

Angel Herriero, sobresaliente en lectura, mediano en escritura, sobresaliente en doctrina, gramática y ortografía, y regular en caligrafía.

Agustin Barbado, sobresaliente en lectura y escritura, superior en doctrina y gramática.

Agustin Lancho, sobresaliente en lectura, superior en escritura, regular en doctrina y gramática.

Rufino Tobias, superior en lectura, regular en escritura y doctrina, superior en gramática.

Andres Cerro, sobresaliente en lectura, regular en escritura, doctrina y gramática.

Regalado Baños, regular en lectura, escritura, doctrina y gramática.

Gregorio Morgado, superior en lectura, regular

en escritura, doctrina y gramática.

Juan Alonso, regular en lectura, escritura, doctrina y gramática.

Casimiro Durán, regular en lectura, escritura, doctrina y gramática.

Custodio Redondo, regular en lectura, escritura, doctrina y gramática.

Miguel Benito, superior en lectura, regular en escritura, doctrina y gramática.

Francisco Jimenez Valle, sobresaliente en lectura, regular en escritura, sobresaliente en doctrina, gramática y ortografía.

Ceferino Rodriguez, regular en lectura, escritura, doctrina y gramática.

Pedro Jimenez, superior en lectura, regular en escritura, doctrina y gramática.

Antonio Jimenez Valle, superior en lectura, regular en escritura, doctrina y gramática.

Nicolas Vacas, superior en lectura, regular en escritura, doctrina y gramática.

Cándido Rodriguez, superior en lectura, regular en escritura, doctrina y gramática.

Andres Vacas, regular en lectura y escritura, superior en doctrina y gramática.

Francisco Barras, regular en lectura y escritura, sobresaliente en doctrina y gramática.

José del Sol, regular en lectura, escritura, doctrina y gramática.

Juan Rebollo, regular en lectura, escritura, doctrina y gramática.

Antonio Durán, regular en lectura y escritura, superior en doctrina y gramática.

Roman Durán, regular en lectura y escritura, superior en doctrina y regular en gramática.

José Vegas, regular en lectura, superior en doctrina y gramática.

Después de concluidas las clases antecedentes se pasó á examinar las inferiores en doctrina, quedando completamente satisfecha esta comision del celo que D. Juan Antonio de Antonio ha tenido en los deberes de su profesion en el corto tiempo de medio año que está esta escuela á su cargo.

Al finalizarse los exámenes echaron dos súplicas los niños Eustasio Vegas y Manuel Pesado; la una dirigiéndose á los señores de la comision y la otra á los padres de familias para que unos y otros tuviesen todo el celo posible en la educacion &c., y en este mismo acto lo firmaron los señores de la comision, ayuntamiento constitucional y señor cura rector de este pueblo. Monroy y diciembre 23 de 1843. = El alcalde presidente, Agustin Collazos = Sr. cura rector, Evaristo Lopez. = Regidor 1.º, Manuel Vegas. = Alejandro Fernandez. = Valentin Cerro. = El procurador, Pedro Suarez Medellin. = Vicente Mohedas, secretario.

Pérdida de unos Pendientes y un Medallon.

El dia de Nuestra Señora de la O se perdieron

unos Pendientes de perlas, formando tres bolitas; pocos dias antes del mencionado se perdió tambien un Medallon esmaltado, puesto en una cadena, con pelo dentro y un letrero que dice *en memoria de mi querido hermano*. Quien se los hubiese hallado se servirá entregarlos en Cáceres, casa del Orife D. José Pupe, el que dará una gratificacion.

Presidencia del ayuntamiento constitucional de Herreruela.

En la noche del 12 del corriente faltaron de la encomienda de Velvis de la Sierra, término de Sallorino, cuatro yeguas y una rastra, de la propiedad de D. Manuel Perez Fajardo, natural de Salas de los Infantes, en la provincia de Búrgos, cuyas señas de las yeguas son las siguientes: Una yegua colorada, cerrada, con una rastra y estrella en frente, y muchos lunares en los costillares.

Otra negra, cerrada y coja de una mano.

Otra negra, de cuatro años, matada de la cruz.

Otra negra, rabicana, de tres años.

Lo que se inserta en el boletín oficial para que los que sepan el paradero de dicho ganado lo avisen á este ayuntamiento. Herreruela y diciembre 20 de 1843 = Martin Hidalgo = Por su mandado, José Barriga Berenguer, secretario.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Señora: Uno de los objetos que han llamado la atención del Ministro de Gracia y Justicia desde que V. M. se dignó conferirle tan honroso cargo, ha sido el arreglo de su secretaría, base necesaria y punto de partida indispensable para proceder con madurez, espedicion y acierto en el despacho de los graves negocios relativos al sostenimiento del culto y á la recta administracion de la justicia que estan á su cuidado. La preparacion y el desempeño de asuntos de tanta trascendencia deben ser encomendados á personas capaces, honradas, laboriosas y dignas de la confianza de V. M., suprema dispensadora de los beneficios con que la Providencia y las leyes han querido enlazar estrechamente los tronos á los pueblos. Pero antes de proceder á la eleccion de aquellas, era preciso introducir algunas reformas en el orden interior y económico de esta secretaría del Despacho. Para aproximarse en lo posible á la mejor distribucion de los negocios, convenia seguir las divisiones mas naturales y marcadas, el orden y enlace de las materias entre sí, y el agrupamiento de cuantas son idénticas ó análogas bajo una sola mano y una direccion aislada y especial. De esta manera únicamente es dado conseguir facilidad en el despacho, método en los pareceres y uniformidad en las resoluciones.

Introducidas modificaciones provechosas en el número y en la clase de los empleados inmediatos

de este ministerio, con el fin de separar la parte directiva de la meramente preparatoria y material, ha sido indispensable hacer algunas variaciones en los sueldos. Respetando al efecto la cantidad consignada á estas oficinas en el último presupuesto aprobado por las Cortes, se ha hecho de ella la distribución mas decorosa y conveniente que era dable, hasta que el nuevo presupuesto ofrezca ocasion oportuna de nivelar, como es justo, con las de los otros ministerios esta secretaría del Despacho.

Ruego á V. M., si tiene á bien aprobar estas medidas, que se digne rubricar el decreto en que se hallan consignadas, y el respectivo á los nombramientos de los sujetos que han de ocupar los destinos de la nueva planta. = Señora. = A L. R. P. de V. M. = El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

REALES DECRETOS.

Siendo conveniente dar nueva planta á la secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia por las razones que me ha espuesto el Ministro del mismo ramo, vengo en decretar:

1.º Habrá un subsecretario con el sueldo de 500 rs. vn., al año.

2.º Ocho oficiales iguales en categoría y sueldo con 300 rs. cada uno, y uno mas con el de 200.

3.º Un archivero con la dotacion de 200 rs.; y tres oficiales del archivo, el primero con la de 150, el segundo con la de 130, y el tercero con la de 110.

4.º Un registrador de entradas con el sueldo de 130 rs.

5.º Seis escribientes, uno con la dotacion de 80 rs.; dos con la de 70; dos con la de 60, y el restante con la de 5500.

6.º El número de porteros y demas dependientes será el que hay en la actualidad, con las respectivas dotaciones que les están asignadas por la ley de presupuestos.

Dado en Palacio á 22 de diciembre de 1843. = Está rubricado de la real mano. = El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

En conformidad á la nueva planta dada á la secretaría del Despacho de Gracia y Justicia por mi decreto de este dia, vengo en confirmar para la plaza de subsecretario á D. Manuel Ortiz de Zúñiga que la está desempeñando. Para las plazas de oficiales vengo en nombrar á D. Manuel Urbina y Daoiz que ha desempeñado igual destino; á D. Manuel Guillamas, oficial que ha sido de la misma secretaría y magistrado cesante de la audiencia de Mallorca; á D. Domingo Moreno, oficial que es de la secretaría; á D. Anselmo Urra, magistrado cesante; á D. José Velluti, oficial cesante de dicha secretaría; á D. Fernando Alvarez, oficial que es de la misma; á D. Lucas Ruiz Ogarrio, fiscal cesante de la audiencia de la Coruña, y á D. Ramon Gil Osorio, oficial actual de la propia secretaría. Vengo asimismo en confirmar para la plaza de archivero del mismo mi-

nisterio á D. Benito Gonzalez de Tejada, que lo es actualmente; para la de oficial primero del archivo á D. Francisco de Paula Roda; para la de segundo á D. Manuel Salvador de Argos; para la de tercero á D. Estanislao de Arce Ceballos, y para la de registrador de entradas á D. Joaquin de la Encina, los cuales estan actualmente sirviendo dichos destinos.

Dado en Palacio á 22 de diciembre de 1843. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

(Gaceta del 24 de diciembre)

Circular.

A fin de que no se demore la toma de posesion de los magistrados y jueces de primera instancia que hubiesen sido nombrados ó lo fueren por S. M. la Reina, se ha servido disponer:

1.º Que los agraciados puedan tomar posesion de sus respectivos destinos en el término de 45 dias por punto general señalado, presentando para ello solo sus nombramientos.

2.º Que los que hubieren sido ó fueren repuestos en igual destino que el que antes hayan desempeñado, y tuvieren título, no esten obligados á sacarlo.

3.º Que aunque hubieren obtenido título por el destino anterior que desempeñasen, si son agraciados con el nombramiento de otro destino de ascenso hayan de presentar nuevo título en el respectivo tribunal en el término de 60 dias, contados desde la fecha del mismo nombramiento.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1843. = Mayans. — Sr. regente de la audiencia de.....

(Gaceta del 23 de id.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

La Reina se ha enterado del expediente instruido acerca de que se declare libre de derechos de toneladas la estraccion del ganado vacuno de Galicia en los vapores de la compañía peninsular y oriental de Londres; y en vista de cuanto resulta, se ha servido S. M. resolver, de conformidad con el dictámen de esa direccion general y de la junta consultiva de aranceles, que cese de cobrarse el arbitrio de toneladas creado para el antiguo consulado de la Coruña en Real orden de 6 de julio de 1804; y que en cuanto á lo que han dejado de satisfacer dichos vapores por la estraccion verificada del espresado ganado vacuno, atendiendo á que se procedió bajo la inteligencia favorable del art. 57 de la ley de aduanas, se exija únicamente el importe de toneladas que corresponda por el número de cabezas estraidas.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1843. = García Carrasco. — Sr. director general de Aduanas.

(Gaceta del 24 de id.)

Imprenta de D. L. de Burgos,